



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Acción publiciana
Demandante	Luz Bertina Giraldo Franco
Demandado	Nelsy Zorelli Bedoya Álvarez
Radicado	05001 40 03 010 2022 00729 00
Asunto	Admite. Reconoce Personería.

Subsanada, la presente demanda de restitución de bien inmueble arrendado, se ajusta a lo dispuesto por los artículos 82 y s.s. y 384 del Código General del Proceso, consecuentemente, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda acción publiciana promovida por **Luz Bertina Giraldo Franco**, en contra de **Nelsy Zorelli Bedoya Álvarez**.

SEGUNDO: Súrtase el trámite del proceso VERBAL SUMARIO.¹

TERCERO: Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada en los términos del artículo 291 del C. G. del P., con la advertencia de que dispone de un término de traslado de **diez (10) días**, en garantía del derecho de contradicción y defensa.

Se reconoce personería al abogado **Luis Eduardo González Díaz** portador de la T.P 305.651 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

2

¹ Artículo 390 a 392 del C. G. del P.

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **783cc986a0ee9fe98df723f125faccbc0661ab922d8de043652c4312c27f5cc**

Documento generado en 19/08/2022 10:42:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>